

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2085

2 de mayo de 2011

Presentado el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a

RESOLUCION

Para establecer la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es menester reconocer y exaltar las buenas obras que realizan los ciudadanos y las entidades públicas y privadas tanto dentro como fuera de Puerto Rico. Ha sido siempre la costumbre del Senado de Puerto Rico reconocer los méritos y esfuerzos de aquellos ciudadanos que se han distinguido en diversas áreas de nuestra vida de pueblo en especial de aquellos que hayan hecho contribuciones meritorias en interés de Puerto Rico. Mediante esta resolución se establece la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños. Con ella se rinde homenaje y

se reconocen públicamente sus méritos, así como su contribución al desarrollo humano, social y económico de nuestro Pueblo.

Los ciudadanos, entidades públicas y privadas podrán ser premiados en función de las acciones u obras que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Pueblo. Asimismo, serán reconocidas obras que se destaquen por generar un beneficio para la comunidad como labor social, desarrollo comunitario, deporte, cultura y educación. Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que sean un ejemplo a seguir serán también consideradas para recibir este galardón. Del mismo modo, serán consideradas personas o instituciones que se hayan destacado artísticamente tanto dentro como fuera de Puerto Rico.

La “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” honra a personas, entidades o grupos que con su esfuerzo, dedicación y solidaridad promueven modelos de actuación y sana convivencia social.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, asumiendo su responsabilidad representativa del Pueblo de Puerto Rico, resuelve establecer un galardón con el propósito de reconocer los méritos destacados de entidades públicas y privadas y ciudadanos particulares que hayan prestado servicios excepcionales y enaltecedores de la imagen de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se establece la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo
2 galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento
3 a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la
4 calidad de vida de los puertorriqueños.

5 Sección 2.- La “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” será otorgada a propuesta
6 del Presidente del Senado y aprobada por el pleno del Senado de Puerto Rico mediante Resolución.

7 Sección 3.- Los ciudadanos, entidades públicas y privadas podrán ser premiadas en función
8 de las acciones u obras siguientes:

- 1 **a).-** Las que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y
2 valores de nuestro Pueblo;
- 3 **b).-** Las que destaquen por generar un beneficio para la comunidad;
- 4 **c).-** Las que promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo
5 comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de
6 acciones heroicas y del cuidado al medio ambiente;
- 7 **d).-** Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que hayan sido
8 un ejemplo a seguir;
- 9 **e).-** La conducta o acto que tenga características de heroísmo, por la cual salve la vida de
10 otro, exponiendo la suya;
- 11 **f).-** Las personas que hayan destacado artísticamente; y,
- 12 **g).-** Aquellas, que a juicio del Presidente del Senado de Puerto Rico, sean consideradas
13 como valiosas y dignas del máximo reconocimiento que el Senado pueda conceder.

14 Sección 4.- La " Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico" podrá ser otorgada a
15 personas fallecidas en reconocimiento póstumo por los servicios y ejecutorias realizadas en interés
16 del Pueblo de Puerto Rico. En tales casos, el galardón será entregado por conducto de los familiares
17 del candidato galardonado.

18 Sección 5.-El galardón consistirá de una medalla de plata de forma circular, que ilustrará
19 en ella el logo del Senado de Puerto Rico.

20 Sección 6.-Los gastos en que se incurra para acuñar la medalla y los actos de entrega del
21 galardón serán sufragados del presupuesto del Senado de Puerto Rico.

22 Sección 7.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.